República de Colombia



Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Laboral

Magistrada Ponente Dra. MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

Bogotá. D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a decidir sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto en tiempo¹ por la apoderada judicial de la parte demandada contra la sentencia proferida por este Tribunal el veintinueve (29) de abril de 2021, en el proceso Ordinario Laboral seguido por CLARA MARÍA BUITRAGO MURCIA contra AVE COLOMBIA S.A.S. Radicado No. 25899-31-05-001-**2018-00584-**01

Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera:

El interés jurídico para recurrir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio causado a una de las partes o ambas con la sentencia recurrida, para ello, el artículo 86 de C.P.T y S.S consagra que podrán acceder en casación aquellos procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Esta Sala, por sentencia del veintinueve (29) de abril de 2021, al desatar el recurso de apelación formulado por la parte actora revocó la decisión proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, el 3 de noviembre de 2020, para en su lugar declarar que entre las partes existieron 4 contratos de trabajo, así: "1. Del 4 de enero del 2000 hasta el 9 de julio de 2009; 2.- Del 01 al 11 de junio de 2012; 3.- Solo por el 27 de agosto de 2012; y 4.- Del 7 de enero de 2013 hasta el 27 de mayo de 2018". Condenó a la demandada a pagar en favor de la demandante \$5.239.871 por cesantías; \$394.520 por intereses de cesantías; \$3.046.618 por prima de servicios; \$2.335.199 por vacaciones; y \$346.926.407 por concepto de cálculo actuarial (archivo adjunto), para un total de \$357.942.615.

1

¹ Recurso de casación demandada (3 de mayo 2021)

Así las cosas, en el presente asunto le asiste interés jurídico económico a la demandada AVE COLOMBIA S.A.S. para recurrir en casación, pues las condenas impuestas en las instancias procesales superan el monto exigido por el art. 86 del C.P. del T y S.S., esto es, \$109.023.120.

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral, **CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada judicial de la demandada contra la sentencia proferida por esta Sala el veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo establecido en el art. 86 del C.P.T y de la S.S.

En firme esta providencia, remitir el expediente a la Honorable Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA RUTH ØSPINA ĠAITÁN

Magistrada

EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado

JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

Magistrado

MAGISTRADO DRA: MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN DEMANDANTE : CLARA MARIA BUÍTRAGO MURCIA DEMANDADO: AVE COLOMBIANA S.A.S 1a. INSTANCIA 2a. INSTANCIA CASACIÓN PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN: Se realiza la liquidación del Calculo Actuarial de los aportes dejados de cancelar al I.S.S. en los periodos comprendidos entre el xx de xxxxx de xxxx al xx de xxxxx de xxxx Cálculo actuarial desde 04/01/2000 al 09/07/2009 Nombre Buitrago Murcia Clara Maria Fecha de nacimiento 13/12/1954 1.243.000,00 Salario base Fecha inicial 04/01/2000 Fecha final 09/07/2009 echa de pensión 13/12/2009 \$ 2.878.286,00 Salarios medios nacionales Dic 1988 Edad 54.61 Salarios medios nacionales a 60 años \$ 2.858.858,00 220,477770 0,4329 Fac 1 Fac 2 0.519147 9.5205 0.950119 Fac 3 Salario referencia \$ 1.234.609,94 \$ 422.365,00 Pensión de referencia Auxilio funerario \$ 2.484.500,00 Valor de la Reserva Actuarial \$ 73,649,408,00 Actualización de la reserva actuarial (Art. 6 inciso 2 del Decreto 1887 de 1994) Factor de Fecha Inicial Fecha Final IPC Inicial **IPC Final** Capital Valor Actualizado indexación 09/07/2009 24/04/2021 71,3500 107,7600 1,5103 \$ 73.649.408,00 \$ 111.232.701,00 Indexación Reserva Actuarial a 2021 \$ 37.583.293,00 Cálculo de rendimiento del titulo pensional al 13/12/2009 Número de días Tasa de rendimiento del Cálculo Fecha Inicial Fecha Final DTF Capital Subtotal periodo Actuarial % N=(FF-FI+1) T=((1+DTF/100)X(1+0,03)]-13/12/2009 \$ 73.649.408,00 \$1.602.974,00 10/07/2009 157 5.06% 2.00 Total rendimiento título pensional \$ 1.602.974,00 Cálculo de Intereses del titulo pensional Número de días Tasa de rendimiento Fecha Inicial Fecha Final DIE del Cálculo Capital Subtotal en mora por periodo Actuarial 347.141.00 31/12/2009 17 2,00 10,12% \$ 73.649.408,00 01/01/2010 31/12/2010 365 12,53% \$ 73.996.549,00 9.271.916,00 3,17 01/01/2011 31/12/2011 365 3,73 13,68% \$ 83.268.465,00 11.394.290,00 01/01/2012 31/12/2012 366 2,44 11.03% \$ 94.662.755,00 10.466.491.00 \$ 105,129,246,00 01/01/2013 31/12/2013 365 1,94 10.00% 10.509.140.00 01/01/2014 365 \$ 115.638.386,00 15.656.975,00 31/12/2014 13,54% 3,66 365 \$ 131.295.361,00 26.188.435,00 01/01/2015 31/12/2015 6.77 19.95% 31/12/2016 \$ 157.483.796,00 28.179.978,00 01/01/2016 366 17,85% 5,75 01/01/2017 \$ 185.663.774,00 26.782.742,00 31/12/2017 365 14,43% 4.09 01/01/2018 31/12/2018 365 12,55% \$ 212.446.516,00 26.663.737,00 3,18 01/01/2019 31/12/2019 365 13,83% \$ 239.110.253,00 33.064.166,00 3.80 01/01/2020 31/12/2020 366 \$ 272.174.419,00 25.426.874,00 9,32% 1,61 119 \$ 297.601.293,00 10.138.847,00 01/01/2021 29/04/2021 2,16 10,45% Total intereses moratorios \$ 234.090.732,00 Totales Liquidación \$ 73,649,408,00 Reserva actuarial periodo \$ 37.583.293,00 Actualización reserva actuarial Rendimientos Titulo Pensional \$ 1.602.974,00 \$ 234.090.732,00 ntereses moratorios Total liquidación \$ 346.926.407,00 Fuente Decreto 1887 de 1994, Decreto 2779 de 1994 y folios 45,4,47,48 del proceso.2018-00584-01, 1.- La presente liquidación se realiza a modo informativo ya que es obligaci<mark>ó</mark>n de hacer por parte Observaciones de la administradora de pensiones que el demandante escoja. 2.- Esta liquidación se encuentra sujeta a modificación a solicitud del despacho.

RADICACIÓN: 258993105001-2018-00584-01